



la seguridad
es de todos

Míndefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 235

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022018-072 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: GLADYS GARCIA DE GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.232.565 DE IBAGUÉ Y LA SOCIEDAD REMOLCOSTA S.A.S CON NÚMERO DE NIT 806.016.505-1, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y ARMADOR DE LA MOTONAVE LA CONQUISTA CON NÚMERO DE MATRÍCULA MC-05-514.

AUTO: DE FECHA JULIO DIECIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA.

ASESOR JURÍDICO CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA. PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS
NORMAS DE LA MARINA MERCANTE INVESTIGACIÓN No. 15022018-072 MN
LA CONQUISTA CON MATRÍCULA NO. MC-05-514.**

Cartagena de Indias, D.T. y C. diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

EDWING JOSÉ BERRIO PIZZA

Asesor Jurídico de la Capitanía de puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara concluida la etapa probatoria y se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Edwing José Berrio Pizza.

Revisó: T.N Martha Morales

